



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 21 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2025 19:51:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000377-2025-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 20 de febrero del año en curso, presentado por el servidor Judicial **ALEXANDER LLANOS CERQUIN**, con **escalafón N° 024772** y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo.- El artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que culmina la relación laboral, entre ellas por renuncia del trabajador (literal b). En efecto, la renuncia es un acto jurídico, una acción, propia, pura y simple del trabajador que se materializa en la extinción del vínculo laboral (Casación Laboral N° 16084-2014 La Libertad).

Tercero.- Con relación a la extinción del Contrato a plazo indeterminado, el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 728, prescribe en el inciso b) lo siguiente: "b) *la renuncia o retiro voluntario del trabajador*. En este caso, el artículo 53° del mismo cuerpo normativo señala: "(...) *el trabajador debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*".

Cuarto.- Mediante solicitud del visto, el servidor judicial **Alexander Llanos Cerquin**, ha presentado su renuncia al cargo de Asistente Judicial del 2° Juzgado de Familia Transitorio de esta Corte, a partir del 20 de febrero de 2025.

Quinto.- Según la normativa vigente, corresponde aceptar la renuncia presentada por el trabajador **Alexander Llanos Cerquin** al cargo mencionado en el ítem anterior, mediante el respectivo acto resolutorio, exonerándolo del plazo de 30 días de anticipación para la renuncia.

Sexto.- Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio



Firmado digitalmente por FLORES Leandro Meyer FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2025 17:53:56 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2025 17:49:00 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Séptimo.- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Contando con las facultades legales y por los fundamentos establecidos;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Servidor Judicial **ALEXANDER LLANOS CERQUIN**, con N° **DE ESCALAFÓN 024772**, al cargo de Asistente Judicial del 2° Juzgado de Familia Transitorio de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, siendo el **20 de febrero de 2025 su último día de labores en la Institución**, exonerándole del plazo para la renuncia previsto por ley.

Artículo segundo.- PRECISAR que la aceptación de la renuncia formulada por el referido servidor, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Artículo tercero.- DISPONER que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan al trabajador renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

Artículo cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

 **Firma Digital**
RSP/cpn

Firmado digitalmente por F JIJ
FLORES Leandro Meyer FAU
20529629355 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.02.2025 17:53:56 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por PEÑA
NARRO Cristian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.02.2025 17:49:00 -05:00

